



TETĀ MBA'E'APOPY
HA NEMU
Mba'e'apo'py
Ministerio de
INDUSTRIA
Y COMERCIO

TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERISTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION Y EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Por el presente Convenio, la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en Avda. España N° 1098 de la Ciudad de Asunción, representada por su Vicerrector – Rector en Ejercicio, **HECTOR AMILCAR ROJAS SANABRIA**, en adelante UNA y el Ministerio de Industria y Comercio, con domicilio en Avda. Mariscal López N° 3333 casi Dr. Weiss de la Ciudad de Asunción, en adelante MIC, representado por su Ministra, **LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS**, suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: El objeto principal del presente Convenio es establecer una relación interinstitucional entre la UNA y el MIC.

CLAUSULA SEGUNDA: Ambas instituciones se comprometen a dar prioridad necesaria al desarrollo de Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico en sus respectivos ámbitos de competencia.

CLAUSULA TERCERA: El intercambio de datos, experiencias e informaciones científicas se realizará en forma amplia, asegurándose en todo momento la confidencialidad y será un compromiso permanente entre la UNA y el MIC.

CLAUSULA CUARTA: Las entidades firmantes de este Convenio se comprometen a cooperar en las tareas de investigación, innovación y desarrollo tecnológico, que proporcionen el ambiente necesario para desarrollar, promocionar y exponer los avances logrados, en virtud de esta cooperación interinstitucional en beneficio de la República del Paraguay.

CLAUSULA QUINTA: Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplado en el presente Convenio Interinstitucional, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas a través de actas complementarias.

CLAUSULA SEXTA: El presente convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las Instituciones que forman parte del mismo y otros programas públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este acuerdo.



TETĀ REKUĀI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

CLAUSULA SEPTIMA: La ejecución de las acciones se hará a través de acuerdos específicos o anexos suscritos y aprobados por escrito por los titulares o representantes de la UNA y el MIC. Cada acuerdo específico nombrará a un representante titular y a un suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del presente Convenio.

CLAUSULA OCTAVA: El presente convenio tiene una duración de cinco (5) años desde la fecha de su suscripción, el cual podría ser prorrogado mediante otro acuerdo por escrito entre las partes. Este convenio podrá ser anulado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante una comunicación escrita realizada por cualquiera de las partes, con una antelación de cuarenta días, señalando que la cancelación del presente Convenio no afectara los programas, proyectos y acciones en ejecución o en vías de ejecución.

CLAUSULA NOVENA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por vía de la negociación directa.

En la ciudad de Asunción, a los 06 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



[Signature]
HECTOR A. ROJAS SANABRIA
VICERRECTOR – RECTOR EN EJERCICIO
Universidad Nacional de Asunción



[Signature]
LIZ R. CRAMER CAMPOS
MINISTRA
Ministerio de Industria y Comercio